



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 160-2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 AGO 2013

VISTOS: El Informe de Control N° 024-2006-3-0020 "Informe Largo de Auditoría Financiera Operativa al 31/12/2005", emitido por la Compañía Auditora "F.V. Melgarejo Hinope CC.PP.AA.SC"; el Informe Preliminar N° 005-2012-SIS/CEPA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos; y el Informe N° 107-2012-SIS/OGAJ-EBH de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad de normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el Seguro Integral de Salud, responsable de aplicar la política institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Salud y del Sector Público;

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece el Principio de Inmediatez como una limitante a las facultades sancionadoras o poder disciplinario del empleador y se sustenta en el Principio de Seguridad Jurídica. En virtud de este principio, entonces, debe haber siempre un plazo inmediato y razonable entre el momento en que el empleador toma conocimiento o comprueba la existencia de la falta cometida por un trabajador y el momento en que se inicia el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, de acuerdo al Principio de Inmediatez, la potestad sancionadora de la Institución en su calidad de empleadora caducó respecto de los ex trabajadores involucrados en las recomendaciones expuestas en el Informe de Control N° 024-2006-3-0020, lo cual se encuentra establecido en el numeral 7 del rubro II. Fundamentos Jurídicos del Ejercicio de la Facultad Disciplinaria del Empleador, de la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR7TSC;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera pertinente disponer el archivamiento materia del asunto, por haberse contravenido el Principio de Inmediatez, con lo cual se condonan las presuntas faltas cometidas por los ex trabajadores Juana Esther Vizarreta Chía y Pedro Elguera Bernal, ex Jefes de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud, los cuales resultaron involucrados en las observaciones del 1 al 12 del Informe de Control N° 024-2006-3-0020 "Informe Largo de Auditoría Financiera Operativa al 31/12/2005";

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, efectuar el Archivamiento definitivo del Expediente que originó el Informe de Control N° 024-2006-3-0020 "Informe Largo de Auditoría Financiera Operativa al 31/12/2005", en el cual se involucraron los ex trabajadores que a continuación se detallan:

EX TRABAJADORES	CARGO S.I.S
<i>Juana Esther Vizarreta Chía</i>	<i>ex Jefa la Oficina de Administración</i>
<i>Pedro Elguera Bernal</i>	<i>ex Jefe de la Oficina de Administración</i>

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos gestione el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que estarían involucrados en la demora del ejercicio de la potestad sancionadora del SIS, en su debida oportunidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los ex trabajadores; *Juana Esther Vizarreta Chía* y *Pedro Elguera Bernal*; y poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del SIS.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General para que coordine con la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud